



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 060-2017.

INFORME DE AUDITORÍA No. 060-2017

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
-RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ-**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OCTUBRE 30 DE 2017**





AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 060 -2017.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
-RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ-**

JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
Contralor Municipal de Bucaramanga

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

**OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA
MARY LUZ ANDRADE GOMEZ
MAURICIO PLATA**

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental
Auditor Fiscal - Líder
Profesional de Apoyo
Profesional de Apoyo**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OCTUBRE 30 DE 2017**





IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRES 060

ENTE AUDITADO ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
-SECRETARÍA DEL INTERIOR-

MOTIVO DE LA AUDITORÍA

Por medio de la Queja No.DPD-17-1-095, a través del Oficio N° 17530E la Oficina de Participación Ciudadana de Bucaramanga remite comunicado con fecha 29 de agosto de 2017 -- Rad. N° 8742R, enviado por el Doctor Luis Carlos Pineda Téllez, Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, Auditoría General de la República, radicado N° 20172100031261 - Referencias SIA-ATC-2017000743, SIA-ATC-2017000744 Y SIA-ATC-2017000745, relacionada con "(...) denuncia por el supuesto abandono del cargo sin justa causa por parte de funcionarios públicos, y las presuntas irregularidades en la suscripción, ejecución y supervisión de contratos celebrados por la Secretaría del Interior de Bucaramanga"

EQUIPO ASIGNADO

Oscar Javier Grandas Ardila. Auditor Fiscal – Mary Luz Andrade Gómez - Profesional de Apoyo – Mauricio Plata - Profesional de Apoyo.

Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la Secretaría del Interior de Bucaramanga, para celebrar los siguientes contratos:

OBJETIVO GENERAL

- SIAATC: 012017000745: El Contrato del Señor LUDWING MANTILLA no cumple requisitos para cargo, no presenta evidencias, cobra sin soportes de actividades y se encuentra fuera de la ciudad desde Agosto 21 sin justificación alguna, se investigue si se configura un posible daño fiscal.
- SIAATC: 012017000744: La Subsecretaria de la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, la Sra. MARIBEL ARGUELLO abandono el cargo del día 22 al 25 de Agosto sin causa justa; se encuentra en Ecuador junto a su contratista supervisado por ella LUDWING MANTILLA, falta revisar si presentara informes de actividades realizadas en la semana de Agosto 21 al 25 cuando se encuentra de paseo amoroso con la Sra. MARIBEL ARGUELLO, falta disciplinaria y daño fiscal.
- SIAATC: 01217000743: La Sra. MARIBEL ARGUELLO Subsecretaria del Interior, suscribió y avaló Informes de Supervisión de Contratistas dando fe de cumplimiento de actividades con





anterioridad a la fecha Junio 16 de 2017, fecha en la cual ella no estaba como supervisora de los Contratistas de esta Secretaría. Se solicita revisen todos los contratos que ella supervisa, confrontar las falsedades que certifica. Falsedad en documentos públicos, daños fiscales así como falta disciplinaria.

- Verificar la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción de los Contratos por parte Alcaldía Municipal De Bucaramanga, referente al tema en mención.
- Verificar el cumplimiento de las etapas precontractual, ejecución y pos contractual de los contratos objetos de la presente Auditoría.
- Determinar, si como resultado de las presuntas violaciones a la legalidad de los Contratos suscrito por Alcaldía Municipal De Bucaramanga, se ha generado algún daño al patrimonio público del Municipio de Bucaramanga.
- Determinar si el supervisor del contrato en mención, cumplió a cabalidad con las funciones que le demande de acuerdo a lo establecido en la Ley.

ALCANCE

NÚMERO DE QUEJA

Queja Ciudadana No.DPD-17-1-095.

COMPETENCIA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal





en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

HECHOS

Por medio de la Queja No.DPD-17-1-095, a través del Oficio N° 17530E la Oficina de Participación Ciudadana de Bucaramanga remite comunicado con fecha 29 de agosto de 2017 – Rad. N° 8742R, enviado por el Doctor Luis Carlos Pineda Téllez, Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, Auditoría General de la República, radicado N° 20172100031261 - Referencias SIA-ATC-2017000743, SIA-ATC-2017000744 Y SIA-ATC-2017000745, relacionada con "(...) denuncia por el supuesto abandono del cargo sin justa causa por parte de funcionarios públicos, y las presuntas irregularidades en la suscripción, ejecución y supervisión de contratos celebrados por la Secretaría del Interior de Bucaramanga."

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés No 060 de 2017, se procedió a realizar las siguientes actuaciones:

- El día 07 de Septiembre se solicita a la oficina de Talento Humano de la Administración Central los desprendibles de pago del mes de Agosto de 2017 de la Señora Maribel Arguello Castillo – Subsecretaría del Interior municipal de la época.





- El día 07 de Septiembre se solicita a la Secretaria Administrativa copia del contrato de prestación de Servicios No. 837 de 2017 perteneciente al Señor Ludwing Mantilla castro.
- El día 26 de Septiembre se solicita a Migración Colombia información acerca de las presuntas salidas y entradas de la Señora Maribel Arguello Castillo y el señor Ludwing Mantilla Castro.
- El día 26 de Septiembre se solicita a la Secretaria Administrativa copia de los contratos que la Dra. Maribel Arguello Castillo en calidad de sub-secretaria del Interior supervisó entre los meses de enero a junio de 2017.
- El día 26 de Septiembre se solicita a la Secretaria Administrativa copia de los informes de supervisión de los contratos que la Dra. Maribel Arguello Castillo en calidad de sub-secretaria del Interior superviso entre los meses de enero a junio de 2017.
- El día 26 de Septiembre se solicita a la Secretaria Administrativa copia de los permisos y/o licencias remuneradas y no remuneradas de la vigencia 2017 de la señora Maribel Arguello Castillo.
- El día 28 de Septiembre se realizó entrevista con el Señor Ludwing Mantilla castro quien se desempeñaba como sub-secretario del Interior Municipal.
- El día 28 de Septiembre se solicita a la Secretaría Administrativa de la Administración Central los desprendibles de pago de los meses de Agosto y Septiembre de la Señora Julieth Vanessa Cárdenas González – Inspectora del RIMB.
- El día 28 de Septiembre se solicita a la Sub-Secretaria Administrativa copia de la hoja de vida de la Señora Julieth Vanessa Cárdenas González - Inspectora del RIMB.
- El día 28 de Septiembre se realizó entrevista con la Señora Julieth Vanessa Cárdenas González quien para la fecha se desempeñaba como Inspectora RIMB

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en las facultades conferidas en los Artículos 119 y 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y 610 de 2000, es competente para vigilar la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso en particular recursos de orden Municipal.

Respecto a los temas objeto de la presente Auditoría, se determinó la necesidad de enviar oficios solicitando información y realizar entrevistas a los diferentes entes involucrados en la Queja, las cuales fueron concluidas así:

En apartes de la Denuncia se manifiesta que el Contratista **LUDWING MANTILLA CASTRO**, no cumple con el perfil para ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios, así mismo no presenta las respectivas evidencias como soportes del





cumplimiento de las obligaciones y que en el mes de Agosto se encontraba por fuera de país sin justificación y/o suspensión del contrato.

El Equipo Auditor procedió a verificar y revisar punto por punto sobre la Denuncia anteriormente descrita encontrando totalmente infundadas las apreciaciones del quejoso; el Equipo interdisciplinario de la Contraloría Municipal examinó el contrato N° 837 del día 08 de Agosto de la presente anualidad, hallando suficiente evidencia que corrobora que se cumplieron con los requisitos de la Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), se revisó la Etapa precontractual, Contractual y su Ejecución, soportado en el papel de trabajo, en los Estudios Previos y en el Perfil del Contratista requerían a una persona natural, con idoneidad y experiencia que acredite ser Abogado con Maestría, revisando la Hoja de Vida del Doctor LUDWING MANTILLA, se verificó que es Abogado, con Magister en Derecho Público, Especialista en Derecho del Medio Ambiente y Especialista en Gerencia; de lo anterior se constató que CUMPLE con los requisitos para el cargo que solicitaban como Contratista. Así mismo, se logró observar que si están las evidencias de su trabajo, y en lo que respecta a la Ausencia de la ciudad, no aplica ningún comentario a profundidad por tanto la ley designa como requisitos y funciones específicas a los contratistas, en el cual no deben tener subordinación, no cumplen horario y están sujetos solo a cumplir con el objeto Contractual, que en este caso se hizo a cabalidad.

En lo que atañe sobre la señora MARIBEL ARGUELLO, Subsecretaria del Interior el Equipo Auditor logró verificar que la Dra. MARIBEL ARGUELLO inició como supervisora del contrato No. 837 del contratista el Doctor LUDWING MANTILLA CASTRO hasta que esta fue declarada insubsistente (01 de Septiembre de 2017). Cabe señalar que el Doctor LUDWING MANTILLA nunca pasó una cuenta de cobro avalada donde la supervisora fuera la Dra. MARIBEL ARGUELLO.

De otra parte, el Equipo Auditor constató contrato por contrato de los cuales había sido designada como supervisora la Dra. MARIBEL ARGUELLO, demostrando así las evidencias del cumplimiento de cada uno de los contratistas, a su vez se verificó todo el producto de las actividades que correspondieran a su objeto contractual, siendo estas firmadas por la Dra. MARIBEL ARGUELLO avalando y dando fe que se cumplió a cabalidad con su ejecución.

Dichos contratos (64) se relacionan a continuación:

573	574	576	577	578	579	580	581
583	584	585	586	587	588	590	591
607	662	663	665	667	669	670	671
674	677	678	696	720	721	722	723
725	726	727	728	731	736	737	738
739	740	741	742	743	744	746	746
747	749	750	752	754	756	757	758
759	760	761	762	763	764	765	766

El Equipo Auditor solicitó información en Migración Colombia donde se constató que la Doctora en mención no salió del país durante los meses de Enero a Agosto del presente año.

La funcionaria mediante Resolución No 0316 del 01 de Septiembre de 2017 fue declarada insubsistente por el Alcalde Municipal de Bucaramanga el Ing. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ.





En cuanto a la queja relacionada a la Dra. JULIETH VANESSA CARDENAS – Inspectora del RIMB, por su presunto abandono del cargo, este Equipo Auditor verificó que mediante Oficio proyectado el día 16-08-2017 por parte de la Doctora Cárdenas solicitó una licencia no remunerada para viajar, siendo esta aprobada por los días del 22 al 25 de Agosto de 2017. Por otra parte se verificó con Tesorería Municipal los desprendibles de pago del mes de Agosto, evidenciando los descuentos pertinentes.

En cuanto a los requisitos para desempeñar el cargo como **INSPECTOR DE POLICIA URBANO CATEGORIA ESPECIAL Y PRIMERA CATEGORIA**, se verificó con el manual de funciones (avalado por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga) y la Hoja de Vida de la Dra. Cárdenas y este Equipo Auditor llegó a la conclusión que dicha funcionaria cumple con los requisitos requeridos para dicho cargo, los cuales se relacionan a continuación:

REQUISITOS	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional en una de las siguientes disciplinas del núcleo básico del conocimiento: DERECHO Y AFINES	Catorce (14) meses de experiencia Profesional.

- Diploma Profesional de Abogada, Universidad Santo Tomas, 2016
- Certificado de admisión a la Maestría en “Dirección de Recursos Humanos”, Universidad EUDE, 2016.
- Tarjeta Profesional emitida por el Consejo Superior de la judicatura, 2016.
- Certificado de buena conducta, Universidad Santo Tomas, 2016.
- Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de Responsabilidades Fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de Registro de Sanciones e Inhabilidades emitido por la Procuraduría General de la Republica.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados emitido por la Rama Judicial.
- Certificado de Evaluación Medica Ocupacional emitido por la IPS SAS.

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Soporte, pago de Nómina de la señora ARGUELLO CASTILLO MARIBEL, del mes de Agosto de 2017. (Un Folio)
- Informe de Cumplimiento a Obligaciones Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 837 de Agosto de 2017. (31 Folios)
- Papel de trabajo sobre el Contrato N° 837 del día 08 de Agosto de 2017. (Un Folio)
- Comunicación de Auditoria y solicitud de Información a la Secretaria Administrativa. (Dos Folios)
- Solicitud de información a Migración Colombia.(Un Folio)
- Comunicación de Auditoria y solicitud de información a la Secretaria del Interior. (Un Folio)



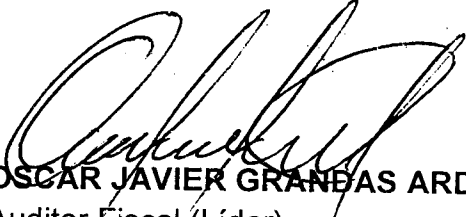


- Entrevista realizada al señor LUDWING MANTILLA CASTRO. (Un Folio)
- Respuesta a solicitud de movimientos Migratorios. (Un Folio)
- Respuesta Oficio Radicado 17990E- Auditoría Exprés N° 060-2017. (Un folio y un CD)
- Copia de Solicitud de licencia no remunerada de la Doctora JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ, para los días 22,23, 24 y 25 de Agosto de 2017.
- Entrevista realizada a la Inspectora del RIMB. (Un folio)
- Copia del manual de Funciones para ser Inspector de Policía Urbano. (Dos Folios)
- Soporte de tesorería, pago de nómina de la Doctora JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ del mes de Agosto de 2017 y Septiembre (Dos Folio)
- Copia de la Hoja de vida de la señora JULIETH VANESA CARDENAS GONZALEZ. (55 Folios).
- Cd con los contratos supervisados por la Dra. ARGUELLO CASTILLO MARIBEL
- Correos electrónicos.

CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de Vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Secretarías que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga; y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papales de trabajo y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye que en el caso particular y concreto de la Auditoría Exprés No. 60 de 2017, a la fecha no existe el suficiente material probatorio para determinar acciones de alcance Administrativo, Disciplinario, Sancionatorio, penal o fiscal, por lo cual se desvirtúa dicha queja.

Atentamente,


OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA
Auditor Fiscal (Lider).


MAURICIO PLATA GUTIERREZ
Profesional de Apoyo


MARY LUZ ANDRADE GÓMEZ
Profesional de Apoyo





INFORME AVALADO POR:

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

